

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación y colaboración en materia de Juventud, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1702, de 17 de junio de 2019. BDNS (Identif.): 466395.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tener entre 18 y 30 años de edad.

Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural (TASOC), Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística (TASOCT) o Director/a de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil y juvenil (DATL). En caso de títulos expedidos en el extranjero, la persona solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.

No estar disfrutando de otra beca o ayuda, no mantener relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el período de disfrute de la beca, así como no percibir ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo, teniendo que renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Si una vez concedida la beca la persona interesada obtuviera otra beca o relación laboral, deberá renunciar a la misma poniéndolo en conocimiento una vez se dé esta circunstancia.

No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca o que lo imposibilite.

No hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en los anexos de estas bases, que estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo: Objeto.

Las becas jóvenes de colaboración en materia de juventud de la presente convocatoria tienen como finalidad principal mejorar la formación de titulados y tituladas en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y en titulados y tituladas en posesión del título de Director/a de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil y juvenil (DATL), con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos y la adquisición de experiencia en esta materia que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 1702, de fecha 17 de junio de 2019.

URL <http://www.mislata.es/transparencia/convenis-i-subvencions/subvencions/convocatories-de-subvencions/i/25467/439/beques-joves-de-col-laboracio-i-formacio-en-materia-de-joventut?date=08-07-2019&hour=10-13>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía bruta mensual de cada una de las becas será de novecientos ochenta y siete con cincuenta euros (987,50€). A esta cuantía se le practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en su respectiva normativa y el resto de normativa vigente, que, en su caso, resulte de aplicación.

Considerando que el período de disfrute de las becas tendrá efectos el día 1 de julio, o fecha que indique la resolución de la adjudicación de éstas, y por el plazo de 6 meses, el gasto imputable al ejercicio

2019 asciende a 11.850€, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3271.48100 y 3271.16000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

En el caso de que el período de las becas se prolongue al ejercicio 2020, el gasto correspondiente a ese año estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de dicho ejercicio presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para instancias presentadas en registros fuera de la localidad, la persona interesada habrá de notificar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección mislatajove.org, adjuntando la solicitud escaneada, una vez ha sido registrada.

El incumplimiento del plazo establecido para presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Sexto. Otros datos.

Cada beca tendrá una dedicación de 35 horas semanales, y su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que el área de Juventud presta a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de colaboración y formación.

Mislata, 12 de julio de 2019.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2019/10604